

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

Montevideo, 05 JUL 2005

**VISTO:** La necesidad de actualizar el marco normativo referente al ingreso de personal subalterno al Subescalafón Ejecutivo del Instituto Policial.-----

**CONSIDERANDO: I)** que actualmente regula la materia el Decreto N° 639/971 de 5 de octubre de 1971 y sus modificativos.-----

**II)** que en virtud del tiempo transcurrido desde el dictado del Reglamento aludido, se entiende pertinente modernizar y adecuar la normativa a las actuales condiciones conforme a las políticas de ingreso por concurso a la función pública que informan a la actual Administración.-----

**ATENTO:** a lo establecido en el numeral 4° del art. 168 de la Constitución de la República.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.** APRUÉBASE el régimen y condiciones de ingreso para ocupar vacantes dentro del personal subalterno del Subescalafón Ejecutivo de la Policía Nacional que a continuación se describe:

**I. REQUISITOS PREVIOS**

- A.** 18 a 35 años de edad, con las facultades otorgadas al Ministerio del Interior por el art. 37 de la Ley Orgánica Policial en la redacción dada por el Decreto-Ley 14.610 del 28 de diciembre de 1976.
- B.** Aprobación del 3° Año de Ciclo Básico Unico (Enseñanza Secundaria o UTU), en cualquiera de sus orientaciones.
- C.** Acreditar conocimientos de operación básica de computadores (Procesador de texto, planilla electrónica y administración de archivos), mediante diploma o certificado.
- D.** Estatura mínima: 1.68 mts., ciudadanos aspirantes masculinos  
1.60 mts. ciudadanas aspirantes femeninas

Peso: debe guardar una relación adecuada a la estatura solicitada.

Cada Unidad Ejecutora podrá solicitar al Ministro del Interior habilitación de altura para el postulante, en caso que las tareas a desarrollar así lo requieran.

## **II. DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL POSTULANTE**

- A. Cédula de identidad y 2 (dos) fotocopias de la misma
- B. Credencial cívica y fotocopia de la misma
- C. Certificado de Habilitación Policial (carecer de antecedentes penales)
- D. Certificado de escolaridad
- E. 2(dos) fotos carné color
- F. Carné de salud o ficha médica vigente y certificado médico donde conste talla y peso del postulante.
- G. Constancia de Jura de fidelidad a la bandera.
- H. En caso de haber prestado servicios en el Instituto Policial o en las Fuerzas Armadas, certificado de baja en el que debe constar la conducta desarrollada y motivo de la desvinculación.
- I. Solicitud de inscripción del postulante.

## **III. CONCURSO DE OPOSICION.**

Aprobar mediante concurso de oposición los exámenes culturales y pruebas de aptitud física que el Ministro del Interior establezca para apreciar las condiciones del postulante debiendo alcanzar una nota de acuerdo al método de evaluación previsto en este Decreto.

1) Cada Unidad Ejecutora designará el Tribunal de Concurso que tendrá los siguientes cometidos:

- A. Organización del Concurso de Oposición de acuerdo al temario que establezca el Ministro del Interior.
- B. Evaluación de los exámenes
- C. Notificación de los resultados a los interesados.

2) Características del Concurso.

Los exámenes del Concurso se regirán por el sistema de seudónimo con excepción de la prueba de aptitud física, con el fin de brindar garantías de transparencia y objetividad a todos los concursantes por igual.

3) Método de evaluación del Concurso

- A. Las evaluaciones en general se basarán en el sistema de calificación de 1.000 a 10.000 puntos.
- B. Para la aprobación del Concurso el postulante debe alcanzar un promedio final mínimo de 6.000 puntos.

- C. La nota mínima para aprobar cada prueba de educación física será de 6.000 puntos, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio.
- D. Las pruebas de evaluación cultural son de carácter eliminatorio, siendo la nota mínima de aprobación 6.000 puntos.
- E. En caso de igualdad de calificación entre dos o más postulantes se aplicará el criterio de comparación de las calificaciones obtenidas en las siguientes materias: Idioma Español, Matemáticas, Historia, Geografía, Educación Moral, pasando luego a la calificación obtenida en Educación Física.
- F. Las Unidades que cumplen misiones de especialidad, podrán proponer se agregue otros requerimientos o exámenes a los consignados en este sistema, con la finalidad de evaluar las capacidades de los postulantes para el cumplimiento de las tareas específicas que deberán realizar, a propuesta del Ministerio del Interior.

#### **IV. EXAMENES MEDICOS Y PSICOLOGICOS.**

El postulante que haya aprobado el Concurso deberá aprobar los exámenes médicos, psiquiátricos y psicológicos realizados por la Dirección Nacional de Sanidad Policial, que el Ministro del Interior establezca.

#### **V. JUNTA DE SELECCIÓN**

- 1) Integración. Cada Unidad Ejecutora designará una Junta de Selección que estará constituida por:
  - a) Un integrante del Comando de la Unidad Ejecutora, que la presidirá.
  - b) El Director de la Escuela Departamental, que actuará en calidad de Secretario
  - c) Un técnico en el área psico-social.
- 2) Cometidos. Entrevistar a los postulantes que hayan aprobado los exámenes de aptitud física, culturales, médicas y psicológicas para conocer en persona al seleccionado.

En caso que la Junta de Selección tenga alguna observación respecto de la aptitud general del entrevistado, podrá emitir un informe fundado dirigido al Señor Ministro del Interior, con las recomendaciones que crea oportuno formular.

#### **VI. DERECHOS QUE OTORGA EL CONCURSO**

El postulante estará ubicado en una lista de precedencia en relación a las calificaciones obtenidas. De la misma, y en orden descendente, se designarán los ingresos en las vacantes existentes.

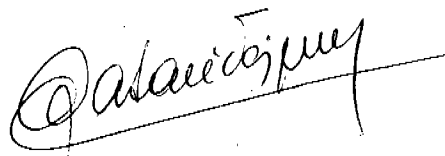
De aceptar esta designación, el postulante deberá cumplir el Curso de Preparación Funcional.

La lista de precedencia tendrá validez por el plazo de un año a partir de la fecha de elaboración de la misma. Vencido dicho plazo, caducarán los derechos obtenidos por el postulante en el concurso respectivo.

## VII. DISPOSICIONES GENERALES

El régimen de ingreso establecido en el presente Reglamento entrara en vigencia a partir de la fecha de su dictado, no admitiéndose ningún tipo de procedimiento diferente al dispuesto en el mismo.

**Art. 2º.** PUBLÍQUESE, comuníquese, etc.-----



**Dr. Tabaré Vázquez**  
Presidente de la República